



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Segundo El Consejo Justicia y Rexim^{to} della a saven lo que fue Dⁿ Juan Frase
cilla del Puerto Res. de pp^{ta} Serano, y presente la R^a Jurisdiccion ordinaria
della misma por su mag^o Dⁿ Bernardino de Ber Portillo; Dⁿ Josef Burque
Dⁿ Juan Josef Perez, y Cortado, iguales Residores: Dⁿ Josef Xerbas Diputado
del comun, y Dⁿ Juan Burrero Mayor Por Sindico qual., con citacion
ante diem, y se procedio a acordar lo siguiente.

Diose cuenta a este Ayuntamiento de una Carta orden, comunicada por el
por Dⁿ Estevan Xarrea Secretario del Supremo Consejo de España e Indias
su fha. en Sevilla tres del mes de Mayo, por la q^a se previene se venitas a D^{no}.
Rexio Tribunal Testimonio q^a acredita el dia en q^a tomo posesion el M^o
calde mayor actual, en quanto esta regulado el valor de la vara condic-
cion solo q^a sea por sueldo efectivo, o por embumentu, y demas que
de ella aparece; Y ordenada la villa; Acordó; Que el presente Entro. ponga
Testimonio el dia en q^a el por Dⁿ Andres Antonio Romero tomo la pose-
sion de esta villa, el qual se halla procesado por delito de Impiden-
cia, y otras excoles transendentales al uso de su Oficio, en cuya Causa en-
tiende la Junta de seguridad publica de la Ciudad de Sevilla, y la R^a.
Chancilleria de la de Granada. Que igualm^{te} lo ponga del valor en q^a
se seguio la vara en veinte y cinco de Septiembre de setecientos o-
chenta, y seis la qual esta reputada por de las de Tercera Clase, cuyo
Testimonio encaberara con este Decreto, dirigiendolo immediatam^{te} al
por Dⁿ Estevan Xarrea, como se previene en la misma Carta orden
Entró el por Dⁿ Juan Bautista Maestre. Juango Rexim^{to} perpetuo, a quien
entean su acordado.

En lo que se acabo' este Ayuntamiento